

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036-2017-INACAL/DN**

Lima, 15 de setiembre de 2017

VISTO: El Informe N° 019-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, los mismos que se encuentran publicados en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 019-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 13 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a la materia de: Industrias manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 203.095:1981 (revisada el 2017)	CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DEL AGRO. Prácticas higiénico sanitarias concernientes a su elaboración y a las plantas de procesamiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.095:1981 (revisada el 2012)
NTP 203.106:1985 (revisada el 2017)	COMPOTA DE MANZANAS. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.106:1985 (revisada el 2012)

NTP 311.029:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Determinación de la humedad. Método Karl Fischer. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.029:1976 (revisada el 2012)
NTP 319.073:1978 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Jabón de tocador. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.073:1978 (revisada el 2012)
NTP 319.135:1979 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Determinación de los ingredientes activos sintéticos aniónicos de los detergentes por titulación catiónica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.135:1979 (revisada el 2012)
NTP 319.174:1979 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Detergentes. Determinación del orto, piro, tri y metafosfato de sodio o de potasio. Método simplificado de intercambio iónico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.174:1979 (revisada el 2012)
NTP 319.101:1974 (revisada el 2017)	JABONES. Determinación de la materia insoluble en alcohol e insoluble en agua. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.101:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.103:1974 (revisada el 2017)	JABONES. Determinación de la materia no saponificada total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.103:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.100:1974 (revisada el 2017)	JABONES. Determinación de la humedad y materias volátiles. Método de la estufa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.100:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.104:1974 (revisada el 2017)	JABONES. Determinación de cloruros. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.104:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.102:1974 (revisada el 2017)	JABONES. Determinación de la materia insaponificable. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.102:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.099:1974 (revisada el 2017)	JABONES. Determinación del álcali cáustico libre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.099:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.170:1979 (revisada el 2017)	JABONES Y DETERGENTES. Determinación de fosfatos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.170:1979 (revisada el 2012)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 203.095:1981 (revisada el 2012)	CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DEL AGRO. Prácticas higiénico sanitarias concernientes a su elaboración y a las plantas de procesamiento. 1ª Edición
NTP 203.106:1985 (revisada el 2012)	COMPOTA DE MANZANAS. 1ª Edición
NTP 311.029:1976 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Determinación de la humedad. Método Karl Fischer. 1ª Edición



NTP 319.073:1978 (revisada el 2012)	JABONES Y DETERGENTES. Jabón de tocador. 1ª Edición
NTP 319.135:1979 (revisada el 2012)	JABONES Y DETERGENTES. Determinación de los ingredientes activos sintéticos aniónicos de los detergentes por titulación catiónica. 1ª Edición
NTP 319.174:1979 (revisada el 2012)	JABONES Y DETERGENTES. Detergentes. Determinación del orto, piro, tri y metafosfato de sodio o de potasio. Método simplificado de intercambio iónico. 1ª Edición
NTP 319.101:1974 (revisada el 2012)	JABONES. Determinación de la materia insoluble en alcohol e insoluble en agua. 1ª Edición
NTP 319.103:1974 (revisada el 2012)	JABONES. Determinación de la materia no saponificada total. 1ª Edición
NTP 319.100:1974 (revisada el 2012)	JABONES. Determinación de la humedad y materias volátiles. Método de la estufa. 1ª Edición
NTP 319.104:1974 (revisada el 2012)	JABONES. Determinación de cloruros. 1ª Edición
NTP 319.102:1974 (revisada el 2012)	JABONES. Determinación de la materia insaponificable. 1ª Edición
NTP 319.099:1974 (revisada el 2012)	JABONES. Determinación del álcali cáustico libre. 1ª Edición
NTP 319.170:1979 (revisada el 2012)	JABONES Y DETERGENTES. Determinación de fosfatos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1567168-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre madera, carpintería para construcción, cereales y otras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2017-INACAL/DN

Lima, 15 de setiembre de 2017

VISTO: El acta de fecha 13 de setiembre de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: a) Productos forestales maderables transformados, b) Cereales, leguminosas y productos derivados, c) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria, d) Alimentos irradiados, e) Cacao y chocolate, f) Seguridad eléctrica y g) Sistema de gestión de calidad para promover la integridad proponen aprobar 10 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°016-2017-INACAL/DN.PN de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 13 de setiembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 10 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 251.151:2017	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Puertas. Terminología y clasificación. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.151:2011 (revisada el 2015)
NTP 205.004:2017	CEREALES Y MENESTRAS. Determinación de cenizas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.004:1979 (revisada el 2016)
NTP-ISO 22004:2017	Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos. Lineamientos para aplicación de ISO 22000. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/TS 22004:2006
NTP 205.071:2017	CEBADA. Harina de cebada extruida. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/ASTM 51607:2017	Práctica para el uso del sistema dosimétrico alanina - EPR. 1a Edición